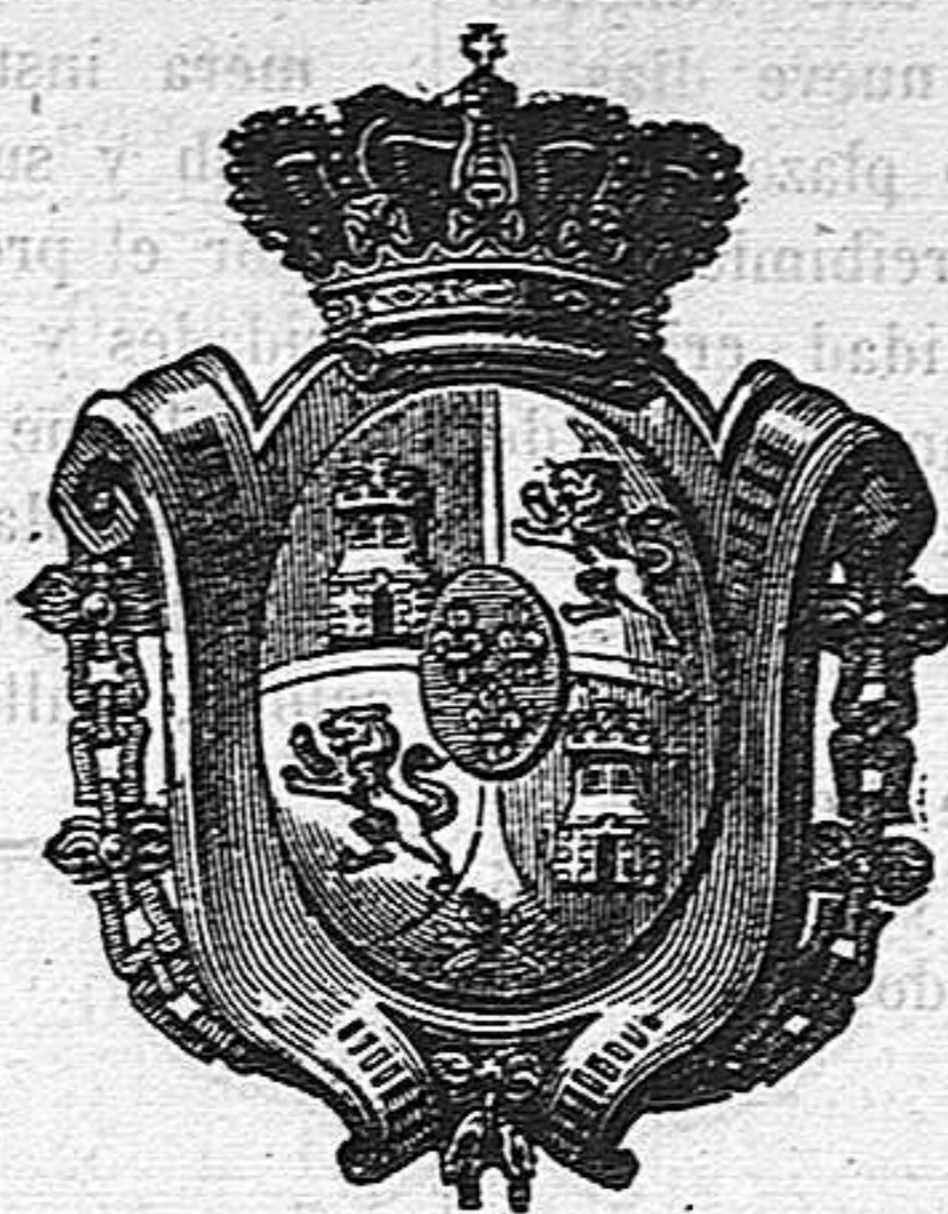


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Abril.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 821.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en circular de 16 del actual, me dice lo que sigue:

«Con fecha 25 de Febrero de 1859, se dirigió á V. S. por este Ministerio la siguiente Real orden:—El Consejo de Sanidad del Reino ha consultado á este Ministerio en 4 del actual lo siguiente:—En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictámen de su Seccion 2.<sup>a</sup> que á continuacion se inserta.—Con fecha 10 de Diciembre último y para que el Consejo se sirva informar lo que se le ofrezca y parezca, ha remitido la Direccion general de Sanidad una Real orden comunicada por el Ministerio de Marina al de la Gobernacion, significando la voluntad de S. M. de que se adopten por el último las medidas convenientes para que conciliandolos deberes humanitarios con lo que exigen las leyes y Reglamentos de Sanidad, se remuevan los obstáculos que dificultan el transporte de militares y marineros enfermos desde la Habana á la Península.—A la simple lectura de esta orden se comprende la gravedad y trascendencia de los inconvenientes

á cuyo remedio vá encaminada, como que se trata nada menos que de evitar la pérdida de fieles y buenos servidores del Estado, por medio de su oportuna traslacion de las Antillas á la Península.—El principal obstáculo que se opone á que puedan efectuar su regreso los militares y marineros enfermos que han de venir de la Habana, consiste en la resistencia que manifiestan á embarcarlos los consignatarios y Capitanes de buques mercantes, por los perjuicios á que se exponen con motivo del aumento de cuarentena que generalmente sufren en el caso probable de fallecer alguno de los enfermos durante la travesía. Esta dificultad, que atendido el espíritu y letra de la ley de Sanidad, no les es fácil superar, así como tampoco á las Autoridades de nuestros puertos encargadas de cumplir lo que en aquella se preceptúa, solo podria salvarse, en justa consideracion á lo que por su parte reclaman los sentimientos humanitarios, adoptando el medio de que al recibir los buques en la Habana los enfermos de que se trata, se les provea de un certificado expedido por un médico castrense ó de la Armada, segun sean militares ó marineros, competentemente legalizado por la Autoridad militar ó de marina correspondiente, y visado por la sanatoria del punto de embarque; en cuyo documento se exprese la enfermedad que cada cual padece y que hace necesaria su traslacion.—En este supuesto, la Seccion opina que el Consejo puede servirse consultar al Gobierno el medio que viene propuesto; á favor del cual, sin rebajar en lo mas mínimo la ley vigente, se garantiza á la navegacion mercante de los perjuicios que la retraen de prestar tan importante servicio, sin menoscabo ni detrimento del mejor resguardo de la salud pública.—Y habiéndose dignado S. M. resolver de acuerdo con el preinserto dictámen, lo digo á V. S. de Real orden, para los efectos cor-

respondientes.—Cuya disposicion recuerdo á V. S. á fin de que la tenga presente en la aplicacion de las Reales órdenes de 8 de Marzo y 4 de Octubre de 1872, publicadas en las Gacetas de 9 de Marzo y 6 de Octubre del mismo año, como uno de los medios de prueba de que el fallecimiento no ha sido causado por enfermedad importable.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad.

Tarragona 27 de Abril de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

Núm. 822.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en circular de 2 de Marzo último, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con esta fecha dirige al de Estado, la siguiente Real orden.—«Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de la Real orden comunicada de ese Ministerio fecha 9 de Noviembre último, en la que se trascribe un despacho del Cónsul de España en Elsencu, consultando, con motivo de resistencia hecha por varios capitanes de buques para eludir el pago de derechos, si las patentes sanitarias deben visarse en cuantos puertos intermedios hagan aquellos escala; el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E., para su conocimiento y efectos oportunos en todos los Consulados españoles, que el reconocimiento de que se trata es forzoso é indispensable en todos los puntos del extranjero donde toquen las naves desde la primitiva procedencia (Real orden de 30 de Noviembre de 1872, Gaceta del 3 de Diciembre), hasta la llegada á nuestros puertos, reconocimiento, que á falta de Cónsul español deberán solicitar los Capitanes de cualquier otro de Nacion amiga. Este requisito es tan interesante en la policia sanitaria, que el Capitan que faltare á él en cualquiera

de los puertos intermedios, será castigado con multa, ó el buque sometido á cuarentena si la falta induce á temor de trascendencia en orden á la salud pública.—De Real orden lo digo á V. E.»—Lo que traslado á V. S. para que la responsabilidad señalada en esta disposicion se exija con toda exactitud en los puertos de esa provincia á los Capitanes que la contraigan.»

Lo que he acordado insertar en este periódico oficial para la debida publicidad.

Tarragona 27 de Abril de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

Núm. 823.

Habiéndose extraviado á D. Isidro Cutchet Capdevila, vecino de Vendrell, la cédula personal expedida á su favor en 19 de Setiembre último bajo el número 101; he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 27 de Abril de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 824.

Don Juan Sabaté y Rofas, Alcalde constitucional de la Torre de Fontaubella.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de este pueblo, asociado con triple número de contribuyentes, acordó, en sesion de 4 del actual, proceder al arriendo á venta libre de las especies de consumos y cereales correspondientes al año económico de 1878-79, celebrándose la subasta en dos remates, teniendo lugar el primero el dia 21 de los corrientes y hora de las once de su mañana, y el segundo el 28 á la misma hora; en caso de que el primer remate no tenga efecto se con-

siderará el segundo como primero, teniendo lugar el tercero el día 30.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Torre de Fontabella 16 de Abril de 1878.—P. O.—José Olivér, Secretario.

Núm. 825.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona.

No habiendo producido resultado la subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos durante el próximo año económico, se anuncia una segunda para el día 28 del actual, de diez á doce de la mañana; caso de no haber licitador se verificará una tercera el día 5 del próximo Mayo, en la misma hora y en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montbrío de Tarragona 23 de Abril de 1878.—El Alcalde, Pedro Rovira.

Núm. 826.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Viñols.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes el arriendo en subasta pública y venta libre de las especies sujetas al pago de consumos del corriente año económico de 1877-78, se anuncian las subastas que tendrán lugar la primera el día 7 del próximo mes de Mayo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y la segunda caso que la primera no tenga efecto se señala para el día 15 del mismo mes.

Al propio tiempo se anuncia también la subasta para el arriendo de la venta libre de la sal, señalando al efecto el día 8 del citado mes de Mayo.

Viñols 26 de Abril de 1878.—El Alcalde, Pablo Vidal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 827.

Don José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia de Mataró.

En virtud de lo dispuesto en la causa que se instruye sobre haber desaparecido pocos días antes de Navidad último del pueblo de San Cristóbal de Premiá, donde vivía en compañía de su padre Juan Tarafa y de su madastra Jacinta Mas, la niña llamada Gertrudis Tarafa y Lladó, de unos diez años de edad, estatura creciente, cejas pobladas, cara larga, pelo negro corto, ojos azules, boca regular y color sano, la cual iba con sayas de tisana de algodón color azul, con saco de lana, pañuelo de algodón en la cabeza de varios colores y alpargatas con cinta blanca, cuyo paradero se ignora, se expide la presente para que la persona que sepa el paradero de dicha niña ó

haya oído decir algo respecto al punto de su residencia ó desaparición, se presente ante este Juzgado á manifestarlo dentro nueve días ó despues si finido dicho plazo llegare á su noticia; bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad criminal las personas que tengan noticia de alguno de dichos particulares, en el caso de no ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Mataró diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—José Millan.—Por su mandado, José Castellar, Escribano.

Núm. 828.

Don Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente se llama á José Huertas y García, para que dentro el término de diez días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa criminal que contra el mismo se ha instruido sobre hurto y que verifique el pago de la multa de ciento veinte y cinco pesetas á que viene condenado; bajo apercibimiento de que no verificando dicha presentacion, le parará el perjuicio que haya lugar; y se encarga á las Autoridades y demás agentes de la policía judicial del punto donde se halle el José Huertas, que le prevengan su presentacion en este Juzgado.

Barcelona diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Núm. 829.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls su partido.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á José Palau y Guasch (a) Tits, natural de Sans, vecino que fué de esta villa, de veintiu años de edad, soltero, tejedor, para que dentro el término de quince días, contaderos desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, y Gaceta de Madrid, comparezca en los estrados de este Juzgado, á fin de notificarle la sentencia dictada en méritos de la causa criminal instruida contra el mismo y otro, sobre lesiones á José Balaguer; y citarle y emplazarle para que dentro el término ordinario comparezca ante S. E. el Tribunal Superior por medio de Abogado y Procurador; apercibiéndole en otro caso que le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valls á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Nicanor Anton Garran.—Por mandado S. S., Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 830.

Don Antonio Subirana, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente encargo á las Autoridades y demás agentes de policía judicial que procuren la busca y captura de Manuel Mauri y Clot, de oficio fotógrafo, domiciliado en Barcelona, calle de Barberá, número

uno y tres, piso último, y caso de conseguirlo dispongan la conduccion en las cárceles de esta ciudad del expresado sugeto, á disposicion de este Juzgado; lo que he acordado en méritos de la causa criminal sobre falsificacion de moneda contra el mismo y otros.

Vich veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Antonio Subirana.—Antonio Valls.

Núm. 831.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1878.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
11	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
12	1	»	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
13	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
14	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
15	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
16	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
17	2	»	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
20	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	8	18	2	»	2	20	»	»	»	»	»	»	»	»	20

Tarragona 21 de Abril de 1878.—El Juez municipal, Emilio Morera.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	3	1	»	4	»	1	1	2	6
12	»	»	»	»	2	»	»	2	2
13	1	»	»	1	»	1	»	1	2
14	1	»	»	1	»	»	1	1	2
15	»	1	1	2	1	»	»	1	3
16	»	2	»	2	»	»	»	»	2
17	»	»	»	»	1	»	»	1	1
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	2	»	»	2	»	1	1	2	4
20	»	1	»	1	2	»	»	2	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	7	5	1	13	6	3	3	12	25

Tarragona 21 de Abril de 1878.—El Juez municipal, Emilio Morera.